

Acuerdo 10

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ENIX PARA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL SONDEO VIRGEN DEL ROSARIO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENIX.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 10 de julio de 2025.

Mediante escritos del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enix, se solicita asistencia económica para la financiación de los trabajos realizados, en distintos periodos de tiempo, en el sondeo “Virgen del Rosario”, al objeto de garantizar la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el término municipal de dicho Ayuntamiento, teniendo:

1.- Escrito 1º, con fecha de entrada con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 9 de junio de 2025 (nº de asiento 46.731), y escrito de mejora posterior, de fecha de entrada en esta Diputación Provincial de 18 de junio de 2025 (nº de asiento 49.844), en el que solicita asistencia económica por importe de trece mil novecientos cuarenta euros, con veintinueve céntimos (13.940,29 €), para financiación de los trabajos de instalación de una nueva bomba, reparación de medidor de burbujeo y mejora del cuadro eléctrico del sondeo “Virgen del Rosario”.

2.- Escrito 2º, con fecha de entrada con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 9 de junio de 2025 (nº de asiento 46.730), y escrito de mejora posterior, de fecha de entrada en esta Diputación Provincial de 18 de junio de 2025 (nº de asiento 49.843), en el que solicita asistencia económica por importe de treinta y cuatro mil catorce euros, con ochenta y un céntimos (34.014,81 €), para financiación de los trabajos de sustitución de cable eléctrico y un tramo de la columna de impulsión en el sondeo “Virgen del Rosario”.

3.- Escrito 3º, con fecha de entrada con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 10 de junio de 2025 (nº de asiento 47.346), y escrito de mejora posterior, de fecha de entrada en esta Diputación Provincial de 18 de junio de 2025 (nº de asiento 49.844), en el que solicita asistencia económica por importe de cuarenta y un mil, trescientos treinta y seis euros, con noventa y dos céntimos (41.336,92 €), para financiación de los trabajos de cambio de bomba electro-sumergida en el sondeo “Virgen del Rosario”.

En cada uno de los citados escritos, se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado, así como documento acreditando la delegación de las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y aceptación de la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025.

Por tanto, el Ayuntamiento de Enix solicita asistencia económica para la financiación de las actuaciones realizadas en el sondeo “Virgen del Rosario”, por importe total de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros, con 2 céntimos (89.292,02 €).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación *“La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”*, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la provincia, entre otros *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que *“la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”*.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, *aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”*.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia. (Art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Se incorpora al expediente, para cada una de las solicitudes de asistencia económica presentadas por el Ayuntamiento de Enix, informe técnico del Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, teniendo:

1.- Para la 1ª solicitud del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 20 de junio de 2025, en el que el técnico que suscribe señala que *“...queda constatada la singularidad de los trabajos de instalación de una nueva bomba, la reparación de medidor de burbujeo y la mejora del cuadro eléctrico del sondeo Virgen del Rosario (T.M. de Enix), así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Enix, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de*

Almería” (B.O.P.A. n° 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Enix ascendió 13.940,29 € (IVA incluido)”.

2.- Para la 2ª solicitud del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 20 de junio de 2025, en el que el técnico señala que *“queda constatada la singularidad de la sustitución de cable eléctrico y un tramo de la columna de impulsión en el sondeo Virgen del Rosario (T.M. de Enix), así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Enix, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. n° 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Enix ascendió 34.014,81 € (IVA incluido)”.*

3.- Para la 3ª solicitud del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 20 de junio de 2025, en el que el técnico señala *“...queda constatada la singularidad del cambio de bomba electrosumergida en el sondeo Virgen del Rosario (T.M. de Enix), así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Enix, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. n° 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Enix ascendió 41.336,92 € (IVA incluido)”.*

Se emite diligencia, por el Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, de fecha 30 de junio de 2025, relativa al cumplimiento de lo establecido en las Bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025, (artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 13.2, letras g) y h) de la Ley General de Subvenciones).

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 8 de julio de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta obrante (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vYIs1NSszZB1IbOVP20gOw%3D%3D>).

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Enix, por importe de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros, con dos céntimos (89.292,02 €), para la financiación de los trabajos realizados en el sondeo “Virgen del Rosario”, en el término municipal de Enix.

2º) Aprobar un gasto por importe de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros, con dos céntimos (89.292,02 €), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto

general 2025, denominada “Abastecimiento de Aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Reconocer la obligación y proceder al pago al Ayuntamiento de Enix del importe de la asistencia económica directa aprobada, tras la recepción de la notificación de esta resolución tanto por el Ayuntamiento de Enix como por la Intervención Provincial, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Enix deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia

5º) El Ayuntamiento de Enix deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.